

Medidas regulatorias para afrontar fenómeno ‘El Niño’

En noviembre pasado, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (Ideam) declaró el inicio del fenómeno ‘El Niño’ en Colombia, como consecuencia del calentamiento de las aguas del Océano Pacífico, el cual, como ya se ha visto, ha tenido impactos en la agricultura; escasez en las reservas de agua en las hidroeléctricas de la que depende mayoritariamente la energía eléctrica del país y aumento en los incendios forestales.

“ Los contratos que se firmen para esta emergencia, tendrán una duración máxima hasta el 28 de febrero de 2026, sin posibilidad de prórroga ”

El último fenómeno que vivió el país se dio entre el 2015 y 2016, y en opinión de expertos, ‘El Niño’ podría extenderse hasta los meses de abril-mayo del presente año.

Frente a la coyuntura del ‘Niño’, el pasado mes de febrero, la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) expidió la Resolución 101 036 de 2024 que estableció disposiciones transitorias para flexibilizar los contratos en las compras de energía con destino al mercado regulado.

Las medidas regulatorias apuntaron a habilitar transitoriamente la contratación directa de energía por parte de comercializadores que atienden demanda regulada, con el fin de facilitar la compra de energía, a través de

contratos que ayuden a proteger a los usuarios regulados de los altos precios que se podrían presentar en la bolsa, durante el periodo del fenómeno ‘El Niño’.

Como efecto de la resolución, la CREG informó que el pasado 01 de marzo se logró la flexibilización de contratos por parte de 25 comercializadoras y 22 generadoras de compra y venta de energía, lo que contribuirá a que los cambios no tengan un impacto en los precios del servicio en los usuarios del país.



En opinión del regulador, los acuerdos firmados fijan la comercialización de energía a precios inferiores a los que se cobran actualmente en la bolsa, lo cual permitirá reducir la exposición por parte de los usuarios regulados a la alta volatilidad que se presenta en el mercado diario de energía a solo 15% y aumentar la negociación por medio de contratos de largo plazo a 85%.

“Como resultado, los usuarios cubiertos por medio de estos acuerdos pagarán un menor valor en su factura en este ítem, en comparación con el valor que habrían pagado en caso de haber quedado expuestos al precio diario de la bolsa de energía. Adicionalmente, los comercializadores que tenían una alta exposición a los precios de bolsa lograron firmar contratos que podrán incrementar la protección de sus usuarios en más del 50%”: destacó la CREG.

Los contratos que se firmen para esta emergencia, tendrán una duración máxima hasta el 28 de febrero de 2026, sin posibilidad de prórroga.

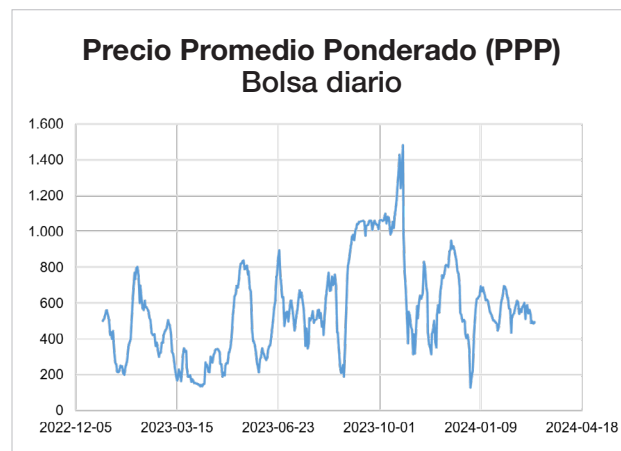
Evolución del precio de la energía en bolsa

Al revisar el comportamiento del Precio Promedio Ponderado (PPP) de bolsa y los precios máximos de la bolsa de energía a lo largo del año 2023 y lo que lleva el año 2024, se encuentra una alta volatilidad, como resultado de la anticipación del fenómeno ‘El Niño’ y la situación de escasez que representa.

“Según la CREG las disposiciones establecidas en la resolución, aplicarán para afrontar la situación del ‘Niño’, pero no interrumpe ni suspende las medidas establecidas para la regulación vigente”

No se puede descartar el efecto que ha tenido sobre el mercado, la amenaza de intervención de precios en la bolsa de energía planteada por la CREG, mediante la Resolución 701 028 de 2023, en razón a que el nivel de los embalses ha descendido de diciembre de 2023 a febrero de 2024, y sin embargo, los precios han bajado, hecho que ha conllevado a incrementar las exportaciones hacia el Ecuador.

Se observa que en el mes de abril se tuvo precios por debajo de los \$400, alcanzando en algunos momentos hasta los \$800 en mayo, bajando nuevamente a estar alrededor de los \$500.



En el mes de septiembre y octubre, se mantuvo por encima de los \$1.000 alcanzando su máximo para finales del mes de octubre, con precios cercanos a los \$1.500 para bajar nuevamente (en parte debido a la entrada de Hidroituango) oscilando entre \$300 y \$900 hasta mediados de diciembre, para disminuir hasta el punto más bajo en todo el año, con valores cercanos a \$120 a finales de diciembre de 2023.

En el año 2024, los precios en la bolsa de energía del Mercado de Energía Mayorista (MEM) se han mantenido relativamente estables, oscilando entre \$600 y \$450 en promedio durante el mes de marzo.

Entrega de excedentes de energía

De otra parte, para seguir afrontando el fenómeno ‘El Niño’ de forma estratégica, la CREG expidió la Resolución 101 034 de 2024, que fijó los parámetros y disposiciones para la entrega de excedentes de generación de energía al Sistema Interconectado Nacional (SIN) de manera temporal en el país, la cual aplicará a plantas menores y a agentes autogeneradores y cogeneradores.

Según la CREG las disposiciones establecidas en la resolución, aplicarán para afrontar la situación del

‘Niño’, pero no interrumpe ni suspende las medidas establecidas para la regulación vigente, la cual se seguirá utilizando para las situaciones normales.

“ *Las medidas regulatorias apuntaron a habilitar transitoriamente la contratación directa de energía por parte de comercializadores que atienden demanda regulada* ”

Para acceder a esta medida, la CREG estableció a los agentes interesados una serie de condiciones:

- Estar conectado al Sistema Interconectado Nacional (SIN).
- Tener una capacidad instalada superior a 1 megavatio (MW).
- Durante la ventana de aplicación podrán entregar excedentes adicionales de generación al SIN.
- La ventana de aplicación será de seis meses contados a partir de la fecha de entrada en vigencia de la resolución (05 de febrero de 2024 al 08 de julio de 2024).
- Esta ventana podrá ser acortada o prorrogada y la CREG estará obligada, mediante resolución, a levantarla, si la entidad competente informa que el periodo de ocurrencia del ‘Niño’ cambia la duración inicialmente prevista.
- Los agentes que participen en la entrega de energía excedentaria deberán informar al Centro Nacional de Despacho (CND) la potencia máxima declarada o capacidad efectiva neta, para no ser aplicados los plazos que se establecieron en el Acuerdo CNO 1585 de 2022.

- Solicitar a la Unidad de Planeación Minero Energética (UPME), la ampliación de la capacidad de transporte que tengan asignada, con excepción de los autogeneradores con potencia máxima a declarar menor a 5 MW, que en este caso deberán acudir al Operador de Red (O.R.). La UPME y el O.R, según corresponda, resolverán las solicitudes modificando temporalmente la capacidad de transporte asignada o la potencia máxima declarada.
- Los agentes interesados en la entrega de excedentes de energía deberán solicitar al transportador responsable de los activos, de donde está conectada la planta, un concepto favorable sobre la coordinación de protecciones eléctricas y este dará respuesta en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles.



Finalmente la CREG señala en la resolución, que al momento de cumplir la fecha de finalización de entrega de excedentes de generación, las condiciones que fueron modificadas para atender el fenómeno ‘El Niño’, se restablecerán a las condiciones normales que se venían aplicando.

Todas estas medidas han servido directa o indirectamente, sin embargo no se puede descartar la reimplementación de un esquema que conduzca a la disminución del consumo, tal como el ‘apagar paga’ adoptado en el año 2016. ▲▲